

para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por mediode representante en el expediente que les sigue en esta Recaudación de Tributos, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2º.— Que contra dicha providencia, sólo sean admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 30 de junio de 1987.— El Recaudador.

RELACION DE DEUDORES

Nº	Concepto	Nombre y Apellidos	Importe
448	Renta P.F.	Mateo Abellán Gonzalez	5.000
4400	Cº Beneficios	Antonio Blazquez Sanchez	668
2695	Cº Beneficios	Begoña Fernandez Velilla	24.836
3291	Sucesiones	Fundacion Leopoldo Elias	45
639	Renta	Juan J. Iñarrea Lopez	233.749
641	Renta	El mismo	442.617
984	Renta	Alfredo Lodosa Villanueva	439.536
487	R.T.P.	Pide S.A.	2.024.665
600	IGTE	El mismo	2.025.487
612	Renta	El mismo	1.290.210
751	Sociedades	El mismo	1.969.630
753	Sociedades	El mismo	969.071

Edicto

III.B.374

El Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo se instruyen expediente administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Hacienda Pública, relativos a los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de La Rioja, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que les sigue en esta Recaudación de Tributos, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2º.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 26 de junio de 1987.— El Recaudador.

RELACION DE DEUDORES

NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	Nº CERTIF. O RECIBO
CONSTANTINO ANTOÑANZAS NALDA	5.250	Inf. Ley Pesca	1347-1-85
SERRAZOPE EDIFICIOS Y TERREÑOS SA	361.838	Sociedades	1236-2-85
EL MISMO	18.776	Sociedades	1238-3-85
ELVIRA BRIONES MERTINO	2.000	Sanc. Cod. Circul.	1358/2304
LA LISIA	2.000	Sanc. Cdo. Circul.	25/3344
ÑA TERESA DE DIAGO OSORO	11.180	Lic. Fiscal	67646 ?.

nombre	IMPORTE	CONCEPTO	Nº CERTIF.
FRANCLADA ESTEBAN ROJERO	12.000	Lic. Fiscal	14-11
LA LISIA	14.400	Lic. Fiscal	16-06
LA LISIA	15.840	Lic. Fiscal	16-09
DOMATO ESTEFANIA CAIZAN	8.216	Lic. Fiscal	3-15
EL MISMO	1.663	Lic. Fiscal	11-10
EL MISMO	112.746	Seg. Social	67-236457
EL MISMO	49.454	Renta P.F.	85-750
EL MISMO	47.499	Renta P.F.	85-2773
EL MISMO	14.634	Tco. Empr.	85-2963
EL MISMO	416.853	Tco. Empr.	85-1496
EL MISMO	137.016	Tco. Empr.	85-2571
EL MISMO	2.466	Rec. Pror.	85-858
EL MISMO	4.440	Seg. Social	85-33713
EL MISMO	40.438	Seg. Social	85-33814
JESUS FERNANDEZ BESGA	125.000	Juego	86-83-42
EL MISMO	114.400	Lujo	79-663-1
EL MISMO	15.606	Lic. Fiscal	81-749-94
ANTONIO TRANEZ GONZALEZ	125.000	Juego	1264-38-85
FRANCISCO LAFUENTE BARREDO	2.000	Inf. Cod. Circul.	54-98
BERNARDO LOPEZ IZARRA	9.583	Lic. Fiscal	6.734
FRANCISCO DE NIGUEL LIPE	15.000	Var. Cap III	2.948
EL MISMO	15.000	Var. Cap III	2.949
EL MISMO	25.000	Var. Cap III	2.950
ORIGON SA	400.000	Reca. Event.	84/4531
ANGEL PELARDA HOZO	1.728	Lic. Fiscal	92-02
EL MISMO	1.901	Lic. Fiscal	96-07
JESUS PORRES PASCUAL	6.300	Lic. Fiscal	001-15
EL MISMO	6.720	Lic. Fiscal	001-15
LA LUZ PROVIDO JILENDEZ	11.616	Transm.	2210-80
ANGEL SANZ FORCADA	5.000	Inf. Ley Pesca	86-51-389
ANTONIO SAEZ LAGUANDA	8.000	Sanc. Cod. Circul.	96-108-936
MARIO JESUS SEVILLA PRIOR	19.180	Renta P.F.	81-16396
JOAQUIN TORIBIO CALLE	25.661	Tasas Hosp.	12.152
EL MISMO	77.561	Tasas Hosp.	12.048
MARON VALLEO SANCHEZ	22.050	Lic. Fiscal	340-01
EL MISMO	630	Lic. Fiscal	611-03
EL MISMO	18.375	Lic. Fiscal	351-15
EL MISMO	325	Lic. Fiscal	613-15
EL MISMO	53	Lic. Fiscal	613-16
EL MISMO	1.836	Lic. Fiscal	351-13
EL MISMO	25.200	Lic. Fiscal	354-05
EL MISMO	720	Lic. Fiscal	607-03
ISABEL YECOA LIZOUE	1.000	Dec. Ewent.	84-001439

Edicto de subasta

III.B.375

Don Antonio Gil Herce, Recaudador de Tributos del Estado Interino en la Zona Primera de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio se sigue en esta Recaudación contra Don Abraham Blanco Justa del municipio de Alberite se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del deudor Don Abraham Blanco Justa, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el próximo día 28 de julio a las diez de su mañana, en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, bajo la presidencia del Sr. Tesorero y en cuyo trámite y realización se observan las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese al deudor por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de La Rioja y remitase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

— Local en planta baja número 3 de la casa sita en Logroño en la calle Beatos Mena y Navarrete, nº 54, con una superficie cubierta de 52,39 metros cuadrados. No inscrita en el Registro de la Propiedad. Valor de tasación: 1.246.376 Pts. (un millón doscientas cuarenta y seis mil trescientas setenta y seis pesetas).

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de subasta, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el